

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos dos letras de cambio por (\$30'000.000), (\$1.000.000) vencen el 20 de octubre de 2017 y 4 de julio de 2019, respectivamente, suscrita entre COOMULTRAMUD LTDA como acreedor e IVAN APARICIO FERNANDEZ como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, mayo 5 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –COMULTRAMUD LTDA-**, actuando mediante apoderado, presenta demanda ejecutiva, en contra de **IVAN APARICIO FERNANDEZ**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, dos (2) LETRAS DE CAMBIO suscritas entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. La parte actora deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título que allega.
2. Se requiere al ejecutante para que allegue el dorso de las letras de cambio aportadas como base del recaudo en forma escaneada.
3. Igualmente se requiere al demandante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para que informe como obtuvo el correo electrónico del deudor, adjuntando las evidencias correspondientes.
4. Se advierte al señor apoderado del demandante, que su correo debe estar registrado en el Registro Nacional de Abogados.

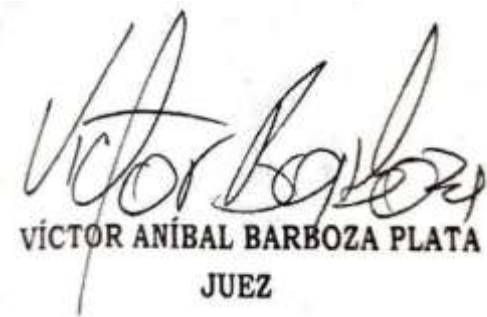
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –COMULTRAMUD LTDA-**, en contra de **IVAN APARICIO FERNANDEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0beb34c55cf2363713a06eeabe6c85722e6db7437a59231bea6a69b664812381

Documento generado en 05/05/2021 12:45:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>